



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

**ORDEN PEJ/1417/2024, de 15 de noviembre, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica “Proyecto instalación solar Fotovoltaica IFV Laguarres en el término municipal de Capella” que incluye las infraestructuras de evacuación propias, en el término municipal de Capella provincia de Huesca. Expediente: G-H-2022-013.**

Examinado el expediente relativo a la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica “Proyecto instalación solar Fotovoltaica IFV Laguarres en el término municipal de Capella” que incluye las infraestructuras de evacuación propias, en el término municipal de Capella, provincia de Huesca, promovido por la mercantil Energy Necesse, SL, constan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 16 de noviembre de 2022, se solicitó reconocimiento de la utilidad pública, por parte la mercantil Energy Necesse, SL, para la instalación eléctrica mencionada, aportando la relación de bienes y derechos afectados que considera de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Segundo.— La solicitud de reconocimiento de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 19 de mayo de 2023, en prensa de fecha 19 de mayo de 2023 en el Diario del Alto Aragón y en el Tablón de edictos de los Ayuntamientos de Capella, donde se expuso el anuncio según certificado de 8 de junio de 2023. También se ha comunicado el inicio de este trámite a los afectados mediante notificación individual.

Tercero.— El día 3 mayo de 2023, se dio cuenta de la solicitud, al Ayuntamiento de Capella, al Consejo Provincial de Urbanismo, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca de la DGA, a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al resultar zona ambientalmente sensible, a Edistribucion Redes Digitales, SLU, a Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SA, a la Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, Telefónica de España, SAU.

Los organismos afectados emitieron sus correspondientes informes, siendo aceptados sus condicionados por el promotor, sin que existieran informes desfavorables.

Dentro del periodo de información pública, no se recibieron alegaciones.

Cuarto.— La instalación dispone de autorización administrativa previa y de construcción de fecha 3 de mayo de 2024, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 110, de 7 de junio de 2024.

Quinto.— El Servicio Provincial del Departamento en Huesca ha emitido informe de 25 de septiembre de 2024, sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 LSE).



En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Tercero.— No existen informes desfavorables ni se han presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

Cuarto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial del Departamento en Huesca, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo de esta Orden.

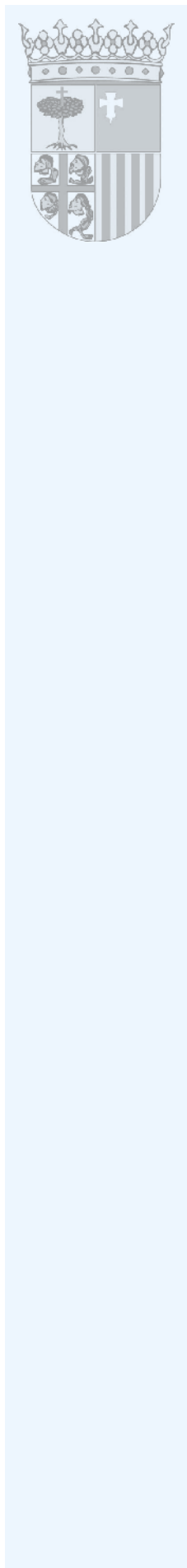
Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica “Proyecto instalación solar Fotovoltaica IFV Laguarres en el término municipal de Capella”, que incluye infraestructuras de evacuación propias, en el término municipal de Capella, provincia de Huesca, expediente GH-2022-013, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— La utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 64 de la citada Ley 5/2021, de 29 de junio, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo



dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

**ANEXO**  
**RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERA DE NECESARIA EXPROPIACION**

Nº Finca Proyecto	Titular	T.M.	Poligono	Parcela	Long. Serridumbre (m)	Ocupación (m2)	Ocupación Temporal (m2)	MOTIVO	CULTIVO
6	JOSE LUIS ESPAÑOL TORRES JUAN CARLOS ESPAÑOL TORRES	CAPELLA	7	68	37,18	33,5	203,16	LÍNEA SUBTERRANEA EVACUACION 25 KV DE FV LAGUARRES	LABOR SECANO, LABOR REGADIO MONTE BAJO ERIAL O PASTOS
17	HIDROCANTABRICO DISTRIBUCIÓN ELECTRICA SAU	CAPELLA	6	26	71,3	64,13	312,43	LÍNEA SUBTERRANEA EVACUACION 25 KV DE FV LAGUARRES	LABOR SECANO